

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE COMISION ESPECIAL
AUDITORÍA DE GESTIÓN
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
PERÍODO AUDITADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
UNIDAD DEL SISTEMA DE
INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL -SIG-

RECIBIDO
29 AGO. 2012

Firma: *[Signature]* Hora: 10:00
Guatemala, C. A.

GUATEMALA, AGOSTO DE 2012

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RECIBIDO
23 AGO 2012

HORA: 8:20 FIRMA: *[Signature]*

“MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS”

1. INFORMACIÓN GENERAL

La Dirección General de Minería, Industrias Fabriles y Comercio, adscrita a la Secretaría de Fomento, fue creada el 01 de julio del año 1907, siendo nombrado el señor Manuel Lemus, como el primer Director. En la década de los años cuarenta, se creó el Instituto Nacional de Petróleo. Posteriormente en los años cincuenta, la Dirección General de Minería, Industrias Fabriles y Comercio, cambió de denominación a únicamente Dirección General de Minería, fusionándose con el referido Instituto para llegar a formar la Dirección General de Minería e Hidrocarburos, adscrita al Ministerio de Economía.

Conforme la Ley que regulaba las actividades del Organismo Ejecutivo, correspondía al Ministerio de Economía conocer todo lo relativo a los hidrocarburos, minas y canteras, pero por lo creciente y complejo de tales actividades fue necesario separar de dicho Ministerio, la Dirección General de Minería e Hidrocarburos, dando vida mediante el Decreto-Ley 57-78 a la Secretaría de Minería, Hidrocarburos y Energía Nuclear, adscrita a la Presidencia de la República.

Ante el crecimiento e importancia de las actividades relativas al desarrollo de la industria petrolera y minera, y el aprovechamiento del uso pacífico de la energía nuclear y de las fuentes nuevas y renovables de energía, cambió la denominación de tal Secretaría mediante el Decreto-Ley Número 86-83, llamándose Secretaría de Energía y Minas. No obstante que la Emisión de este Decreto-Ley significó un avance para que dicha Secretaria cumpliera en mejor forma sus funciones, se hizo necesario contar con un órgano más especializado que atendiera y dinamizara el desarrollo en el Sector, dando lugar a que por medio del Decreto Ley No 106-83 de fecha 8 de septiembre de 1983, naciera a la vida política del País el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, tomando vigencia a partir del 10 de Septiembre de ese mismo año.

El Ministerio de Energía y Minas, se encuentra registrado en la Contraloría General de Cuentas, con el Número de Cuenta M2-5.

1.1 Base legal

Constitución Política de la República.

- Artículo 125. Explotación de recursos naturales no renovables. Se declara de utilidad y necesidad públicas, la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables.



Ministerio de Energía y Minas
Comisión Especial
Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011

- Artículo 129. Electrificación. Se declara de urgencia nacional, la electrificación del país, con base en planes formulados por el Estado y las municipalidades, en la cual podrá participar la iniciativa privada.

Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto 114-97).

- Artículo 34. Ministerio de Energía y Minas. Le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía y de los hidrocarburos, y a la explotación de los recursos mineros.

Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas. (Acuerdo Gubernativo 382-2006)

Función o Gestión Principal

- Estudiar y fomentar el uso de fuentes nuevas y renovables de energía; promover su aprovechamiento racional y estimular el desarrollo y aprovechamiento racional de energía en sus diferentes formas y tipos, procurando una política nacional que tienda a lograr la autosuficiencia energética del país.
- Coordinar las acciones necesarias para mantener un adecuado y eficiente suministro de petróleo, productos petroleros y gas natural de acuerdo a la demanda del país, y conforme a la ley de la materia.
- Cumplir y hacer cumplir la legislación relacionada con el reconocimiento superficial, exploración, explotación, transporte y transformación de hidrocarburos, la compraventa o cualquier tipo de comercialización de petróleo crudo o reconstituido, gas natural y otros derivados, así como los derivados de los mismos.
- Formular la política, proponer la regulación respectiva y supervisar el sistema de exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos y minerales.
- Proponer y cumplir las normas ambientales en materia energética.
- Emitir opinión en el ámbito de su competencia sobre políticas o proyectos de otras instituciones públicas que incidan en el desarrollo energético del país.
- Ejercer las funciones normativas y de control y supervisión en materia de energía eléctrica que le asignen las leyes.



2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

El examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, según Acuerdo Número A-57-2006, Normas Generales de Control Interno, Acuerdo Número 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 240-98.

3. OBJETIVOS DE LA COMISION ESPECIAL

3.1 General

Verificar los Resultados de Medición y de Gestión del Ministerio de Energía y Minas, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con base a las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Normas Generales de Control Interno, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

3.2 Específicos

- 3.2.1 Evaluar la organización y funciones de la entidad;
- 3.2.2 Establecer los criterios técnicos emanados del análisis correspondiente;
- 3.2.3 Verificar la existencia del Plan Operativo Anual POA y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo;
- 3.2.4 Verificar los estándares que se han usado en la Planificación Institucional, para comparar el rendimiento real con los objetivos de la entidad;
- 3.2.5 Verificar la existencia, divulgación e implementación del Manual de Funciones y Procedimientos Institucional;
- 3.2.6 Verificar el cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Técnica

Se analizaron los registros y operaciones del Plan Operativo Anual -POA- 2011, del Ministerio de Energía y Minas, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011. Se evaluaron aspectos de cumplimiento y de gestión con el objeto de establecer áreas críticas de tipo administrativo, que pudieran incidir en la eficiencia de las actuaciones y realizar recomendaciones a las autoridades que permitan mejorar las situaciones determinadas. Asimismo, se tuvieron a la vista los Manuales de Funciones y Procedimientos de la Institución.



Ministerio de Energía y Minas
Comisión Especial
Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011

4.2 Limitaciones al Alcance

Los manuales de la institución están incompletos dificultando la deducción de responsabilidades de cada puesto de trabajo.

5. COMENTARIO DE LA COMISION ESPECIAL Y/O CONCLUSIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

Se solicitaron para su revisión: el Manual de Funciones y Procedimientos, el Plan Operativo Anual, Informes de Gestión y Memoria de Labores del año 2011, con el fin de realizar pruebas de cumplimiento y evaluar los procesos administrativos del Ministerio de Energía y Minas.

En forma general se determinaron las siguientes deficiencias: los Indicadores registrados en formulario DTP5 del Plan Operativo Anual -POA- 2011, no fueron elaborados con el fin de evaluar la gestión Institucional.

En relación al Manual de Funciones y Procedimientos se constató que ambos están incompletos.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Al practicar la Auditoría de Gestión se detectaron varios hallazgos, sobre los cuales se realizaron las recomendaciones respectivas para el fortalecimiento del control interno del Ministerio de Energía y Minas, mismos que se detallan a continuación.

6.1 HALLAZGO RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No. 1

Los Indicadores registrados en el Plan Operativo Anual -POA-, no fueron elaborados con el fin de evaluar el desempeño de la Institución.

Condición

Al evaluar el formulario DTP5, Registro de Indicadores, se constató que los indicadores no están estructurados de acuerdo a los objetivos y visión institucional debido a que no indican el porcentaje de avance del proceso de cumplimiento de la visión institucional, midiendo únicamente el logro de su producción anual.



Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en su numeral 4.4 indica: "Indicadores de Gestión. La máxima autoridad de cada ente público es responsable porque la unidad especializada elabore los indicadores aplicables a cada nivel que permitan medir la gestión institucional. La unidad especializada en coordinación con los entes rectores deben definir los procedimientos que permitan establecer, de acuerdo a los objetivos institucionales, unidades de medida y relaciones financieras que permitan definir técnicamente los indicadores de su gestión."

Causa

Inadecuada formulación del indicador de gestión.

Efecto

Limitante de la Institución para medir su gestión.

Recomendación

Que la máxima autoridad gire las instrucciones correspondientes a la Unidad encargada, para que se establezcan los indicadores de gestión en el formulario DTP5 del Plan Operativo Anual, de acuerdo a la visión, misión y objetivos de la Institución.

Comentario de la Administración

Mediante oficio DS-MEM-EA-159/2012/ls, de fecha 7 de junio de 2012, el ingeniero Erick Archila Dehesa, Ministro de Energía y Minas, manifiesta que: "tomaré nota de lo informado y giraré las instrucciones que sean necesarias para que, los motivos que dieron lugar a los hallazgos informados sean superados en el transcurso de mi gestión a efecto que en la próxima auditoría hayan sido cumplidos.

Comentario de la Auditoría

En virtud de lo manifestado por el Ministro de Energía y Minas, en el oficio DS-MEM-EA-159/2012/ls, no se desvanece ni desvirtúa el hallazgo, por lo que se confirma el mismo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 4, para Romeo Augusto Rodríguez Menéndez, Ministro de Energía y Minas, Alfredo Américo Pokus Yaquian, Ministro de Energía y Minas, Minor Estuardo López Barrientos, Viceministro del Área Energética, Milena Georgina de León Cabrera de Guzmán, Jefe Unidad de Planificación y Modernización Institucional, por la cantidad de Q3,000.00 (tres mil quetzales exactos) para cada uno, sanciones que hacen a Q12,000.00 (doce mil quetzales exactos).

Hallazgo No. 2

El Manual de Funciones y el Manual de Procedimientos están incompletos.

Condición

Al momento de verificar y evaluar los Manuales de Funciones y Descripción de Puestos y los Manuales de Procedimientos, presentados por las autoridades del Ministerio de Energía y Minas se constató lo siguiente:

Manuales de Funciones y Descripción de Puestos:

Carece de la descripción de puestos y funciones de la Unidad de Administración Financiera del Despacho Viceministerial Encargado del Área Energética.

Carece de la descripción de puestos y funciones del Departamento de Administrativo Financiero de la Dirección General Administrativa.

La descripción del puesto y organigrama presentan diferencias:

- La Unidad de Acceso a la Información según el organigrama su jefe inmediato es el Viceministro del Área Energética y de acuerdo a su perfil su jefe inmediato es el Viceministro del Área de Energía y Minas.
- La Unidad de Recursos Humanos según el organigrama su jefe inmediato es el Viceministro del Área Energética y de acuerdo a su perfil su jefe inmediato es el Viceministro del Área de Energía y Minas.
- La Dirección General de Energía según el organigrama su jefe inmediato es el Viceministro del Área Energética y de acuerdo a su perfil su jefe inmediato es el Ministro de Energía y Minas.
- La Dirección de Hidrocarburos según el organigrama su jefe inmediato es el Viceministro del Área de Energía y Minas y de acuerdo a su perfil su jefe inmediato es el Ministro de Energía y Minas.



- Así como en algunos perfiles como jefe inmediato se señala al Ministro y no al Viceministro del área encargada.
 - Jefe o encargado Unidad de Gestión Socio Ambiental.
 - Jefe o encargado Auditoría Interna
 - Jefe de Unidad Comunicación Social
 - Jefe de Planificación y Modernización Institucional
 - Asesor Ministerial
 - Jefe de Unidad de Planificación
 - Coordinador de Laboratorios Técnicos
 - Jefe de Unidad de Planeación Energético Minero
- En el organigrama del Despacho Ministerial aparece el puesto Procurador y dentro de Auxiliar Administrativo del Ministro.

Manual de Procedimientos:

No se presento el Manual de Procedimientos correspondiente a las siguientes unidades:

Despacho Ministerial

Despacho Viceministerial del Área Energética

Unidad de Cooperación Internacional

Despacho Viceministerial de Energía y Minas

Unidad de Asesoría Ministerial

Secretaría General

Unidad de Comunicación Social

Unidad de Auditoría Interna

Unidad de Asesoría Jurídica

Unidad de Fiscalización

Unidad de Acceso a la Información

Unidad de Planeación Energético Minero

Dirección General Administrativa

Despacho Viceministerial de Desarrollo Sostenible

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en su numeral 1.10, "Manuales de Funciones y Procedimientos." Establece: "La Máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."



Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en su numeral 1.5, "Separación de Funciones." Establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación."

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en su numeral 1.9, "Instrucciones por Escrito." Establece: La máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios. Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional."

Causa

Inobservancia de la aplicación de la Norma General de Control Interno.

Efecto

Descontrol administrativo, creando dificultad en la deducción de responsabilidades de cada puesto de trabajo.

Recomendación

Que la máxima autoridad gire las instrucciones correspondientes a la Unidad encargada, para que se realice y exista la adecuada elaboración, aprobación e implementación del Manual de Funciones y el Manual de Procedimientos en todos los puestos de trabajo de la entidad y procesos relativos, para promover el fortalecimiento del ambiente y estructura de control interno.

Comentario de la Administración

Mediante oficio DS-MEM-EA-159/2012/ls, de fecha 7 de junio de 2012, el ingeniero Erick Archila Dehesa, Ministro de Energía y Minas, manifiesta que: "tomaré nota de lo informado y giraré las instrucciones que sean necesarias para que, los motivos que dieron lugar a los hallazgos informados sean superados en el transcurso de mi gestión a efecto que en la próxima auditoría hayan sido cumplidos.



Mediante oficio URH-OFI-611-2012, de fecha 7 de junio de 2012, la Licda. Wendy Suzzeth Retana Contreras, Jefe Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que: "Según el Reglamento Orgánico Interno Número 382-2006 se establece que es responsabilidad la elaboración y actualización de los Manuales del Ministerio de Cada Director General, Así mismo en el Artículo 19 dentro de las Funciones Generales de la Dirección General Administrativa, se encuentra el inciso "d) Coordinar con las Direcciones Generales para que se elaboren, actualicen, aprueben e implementen el uso de los manuales de organización y de normar y de procedimientos en las áreas administrativas, para agilizar y hacer eficiente los procesos internos."

"Adicionalmente cabe mencionar que la unidad de Recursos Humanos cuenta con Funciones y Atribuciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo número 631-2007 que se refieren específicamente a su área."

"No obstante para esclarecer totalmente se expone lo siguiente:

Manuales de Funciones y Descripción de Puestos

1. Carencia de Manuales de Funciones y Descripción de Puestos: La Unidad de Administración Financiera y Departamento Administrativo financiero de la Dirección General Administrativa tienen su propio manual.

2. La descripción del puesto y organigrama presentan diferencias: Existe una diferencia de expresión no de fondo ya que según el Acuerdo Gubernativo Número 631-2007 establece en la literal b) que el señor ministro debe "Desempeñar funciones permanentes con autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados del ramo, así como nombrar y remover a los funcionarios y empleados del mismo, cual le corresponda de acuerdo a la ley", así mismo la literal f) dice "Asignar funciones específicas en forma temporal a funcionarios, asesores y órganos de apoyo técnico del Ministerio". Además en el artículo 3 indica "Autoridades Superiores. Para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, el Ministerio de Energía y Minas estará a cargo de un Ministro y tres Viceministros quienes serán los responsables de atender todos los asuntos inherentes a su correspondencia." Adicionalmente dicho Decreto en el Artículo 2 indica: "Estructura Orgánica. El Ministerio de Energía y Minas para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones se integra con los siguientes órganos administrativos: Despacho Superior, el cual se integre por: a) Despacho Ministerial; b) Despachos Viceministeriales: Viceministerio de Energía y Minas, Viceministerio de Energía y Minas encargado del Área Energética y Viceministerio de Desarrollo Sostenible."

"Por lo tanto queda el Viceministro de Energía y Minas (encargado área de Minería e Hidrocarburos) y el Viceministro de Energía y Minas encargado del Área Energética, queda en el sobreentendido que se les puede llamar Viceministros de



Energía y Minas, ya que con el Acuerdo Ministerial número 117-2010 delega el señor Ministro al Viceministro de Energía y Minas encargado del Área Energética, específicamente al Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos, en tal virtud se redactó los Manuales de Funciones.”

“Cabe mencionar que es responsabilidad de cada Dirección la actualización de estos Manuales, quienes se encuentran actualmente en ese proceso.”

“se estará trabajando en la recomendación expuesta por la Ingeniera Industrial Carmen Nineth Morales Virula, en lo que compete a la Unidad de Recursos Humanos revisando y realizando las correcciones correspondientes para una nueva aprobación e implementación.”

Comentario de la Auditoría

De acuerdo a los conceptos vertidos, por parte de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Energía y Minas en oficio URH-OFI-611-2012 y considerando que los Manuales de Funciones y Procedimientos, son herramientas fundamentales para la deducción de responsabilidades, mismas que tienen que estar elaborados de forma técnica, clara y objetiva, siendo el organigrama la representación grafica de la organización expuesta en los manuales, no se desvanece ni desvirtúa el presente hallazgo, por lo que se confirma el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 4, para Romeo Augusto Rodríguez Menéndez, Ministro de Energía y Minas; Alfredo Américo Pokus Yaquian, Ministro de Energía y Minas; Minor Estuardo López Barrientos, Viceministro del Área Energética; Richard Pennington Delcore Earl, Viceministro del Área de Minería e Hidrocarburos; Nery Medardo González Hernández, Director General Administrativo; Carlos Eduardo Miralles Barbier, Jefe de Unidad de Fiscalización; Jorge Abigail Torres Jiménez, Secretario General; Jorge Nery Méndez Rosales, Secretario General; Mayra Alejandra Gordillo Mendoza, Secretaría General; Víctor Ataulfo Taracena Girón, Jefe Unidad de Asesoría Jurídica; Julia Marina Vásquez Antillón, Jefe Unidad de Acceso a la Información; Ligia Susana Revolorio Rosales, Encargada Unidad de Comunicación Social y Rafael Orlando Cuyan Caracun, Jefe Departamento de Planificación Energética, por la cantidad de Q5,000.00 (cinco mil quetzales exactos) para cada uno, sanciones que hacen a Q65,000.00 (sesenta y cinco mil quetzales exactos).



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

La Dirección de Asesoría Técnica, le dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2008, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. RESPONSABLES DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Autoridad	Periodo
1	Romeo Augusto Rodríguez Menéndez Ministro de Energía y Minas	1 de enero al 21 de febrero 2011
2	Alfredo Américo Pokus Yaquian Ministro de Energía y Minas	23 de febrero al 31 de diciembre 2011
3	Minor Estuardo López Barrientos Viceministro del Área Energética	1 de enero al 31 de diciembre 2011
4	Richard Pennington Delcore Earl Viceministro del Área de Minería e Hidrocarburos	23 de febrero al 31 de diciembre 2011
5	Milena Georgina de León Cabrera Jefe Unidad de Planificación y Modernización Institucional	1 de enero al 31 de diciembre 2011
6	Carlos Eduardo Miralles Barbier Jefe de Unidad de Fiscalización	1 de enero al 31 de marzo 2011
7	Jorge Abigail Torres Jiménez Secretario General	1 de enero al 31 de diciembre 2011
8	Jorge Nery Méndez Rosales Secretario General	16 de mayo al 25 de agosto 2011
9	Mayra Alejandra Gordillo Mendoza-1 Secretaría General	1 de septiembre al 31 de diciembre 2011
10	Víctor Ataulfo Taracena Girón Jefe Unidad de Asesoría Jurídica	1 de enero al 31 de diciembre 2011
11	Julia Marina Vásquez Antillón Jefe Unidad de Acceso a la Información	1 de enero al 31 de diciembre 2011



Ministerio de Energía y Minas
Comisión Especial
Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011

- 12 Ligia Susana Revolorio Rosales 1 de enero al 31 de diciembre 2011
Encargada Unidad de Comunicación Social
- 13 Rafael Orlando Cuyan Caracun 1 de enero al 31 de diciembre 2011
Jefe Departamento de Planificación Energética
- 14 Nery Medardo González Hernández 1 de marzo al 31 de diciembre 2011
Director General Administrativo

9. COMISIÓN DE AUDITORÍA





Inga. Carmen Nineth Morales Virula
 Ingeniera Industrial, Colegiado 8004 C.I.G.
 Auditora Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:





Lic. Cristóbal de Jesús González Melchor
 Director de Asesoría Técnica
 Contraloría General de Cuentas